

## PRESIDENCIA MUNICIPAL – OCAMPO, GTO.

EL CIUDADANO C.P. RAUL CASTILLO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCAMPO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 69 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 70 FRACCIONES V, VI Y XVIII Y ARTÍCULOS 130, 169, 202 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESION NÚMERO 95 CELEBRADA EL DIA 15 FEBRERO DEL 2012 APROBÓ LAS SIGUIENTES:

### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN

#### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION PARA EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

#### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.**-Las presentes disposiciones administrativas de recaudación se emiten con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículo 1, 2, 248 y 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y artículo 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**Artículo 2.**-Corresponde a la Tesorería la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones, pudiendo delegar tal facultad.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LOS PRODUCTOS**

**SECCION PRIMERA  
ARRENDAMIENTO, EXPLOTACION, USO O ENAJENACION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES**

**Artículo 3.-** Los productos que percibirá el Municipio serán, además de los previstos en este título, los señalados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción I inciso B) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

**Artículo 4.-** Por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad municipal se pagara de conformidad con la siguiente:

I).- Por arrendamiento de la maquinaria:

<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Costo</b>
a).-Renta de retroexcavadora	Por hora de uso	<b>\$ 427.00</b>
b).-Renta de tractor D-7	Por hora de uso	<b>\$ 854.00</b>
c).-Renta de motoconformadora	Por hora de uso	<b>\$ 516.00</b>
d).-Renta del rodillo	Por hora de uso	<b>\$ 296.00</b>
e).-Renta de autobús	Por convenio	
f).-Renta de tolva	Por convenio	

II).-Por arrendamiento de los locales del mercado municipal:

<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Costo</b>
a).-Renta de locales tipo "A"	Por mes	<b>\$ 60.00</b>
b).-Renta de locales tipo "B"	Por mes	<b>\$ 118.00</b>
c).-Renta de locales tipo "C"	Por mes	<b>\$ 592.00</b>

III).-Por servicio de traslado de la ambulancia y grúa.

<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Costo</b>
a).-Servicio de la ambulancia	Por traslado	<b>De \$ 54.00 hasta \$ 304.00</b>
b).-Servicio de la grúa	Por km. trasladado	<b>\$ 12.00</b>

IV).-Por la prestación de servicios sanitarios en Mercado Municipal y Alameda con Guadalupe Victoria.

Concepto	Unidad	Costo
a).-Uso de Baños	Por persona	\$ 3.50

**Artículo 5.**-Por la enajenación de bienes muebles propiedad municipal se pagara de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Costo
I.-Por la venta de activos fijos	Por unidad	Mediante subasta publica o precio fijado por Ayuntamiento
II.-Por la venta de material hidráulico	Por unidad	Costo mas 10 %
III.-Por la venta de hipoclorito de sodio	Por kilogramo	Costo mas 10 %
IV.-Por la venta de arbolitos de forestación	Por arbolito	\$ 3.50
V.-Por la venta de arbolito frutal	Por arbolito	\$ 12.00
VI.-Por la venta de formas valoradas	Por forma	\$ 6.00

**SECCION SEGUNDA**  
**POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y CASA DE LA CULTURA**

**Artículo 6.**-Por la prestación de servicios se pagara de conformidad con lo siguiente:

Por la prestación de servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Concepto	unidad	Costo
I.-Trámite de divorcio	Tramite	\$ 1,950.00
II.- Juicio de reconocimiento de hijo	Tramite	\$ 1,500.00
III.- Pensión alimenticia	Tramite	\$ 1,500.00
IV. Rectificación Judicial de acta	Tramite	\$ 800.00
V.-Rectificaciones administrativas	Tramite	\$ 600.00
VI.-Nombramiento de tutor	Tramite	\$ 400.00
VII.- Aclaración de acta	Tramite	\$ 180.00
VIII.- Diligencias de información ad-perpetuam	Tramite	\$ 1,200.00
IX.- Juicio de Sucesión intestamentaria	Tramite	\$ 900.00
X.- Juicio de sucesión testamentaria	Tramite	\$ 900.00
XI.-Servicio de fotocopiado	Tramite	\$ 1.00
XII.- Servicios de Baños Públicos	Por Persona	\$ 3.50
XIII.-Consulta Médica con especialista	Consulta	\$ 150.00
XIV.-Consulta Médica	Consulta	\$ 20.00
XV.-Despensas de adultos mayores	Despensa	\$ 10.00
XVI.-Transporte de pacientes		\$ 50.00

**SECCIÓN TERCERA  
USO DE LA VIA PÚBLICA**

**Artículo 7.-**Por el uso de la vía pública se pagara de conformidad con lo siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Costo</b>
I.- A Tianguistas	Por metro lineal	<b>\$ 10.00</b>
II.-Días de feria	Por metro lineal	<b>\$ 96.00</b>
III.-Puesto semifijo	Por día	<b>\$ 10.00</b>
IV.-Día de fechas especiales	Por metro lineal	<b>\$ 48.00</b>

**CAPITULO TERCERO  
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**SECCION PRIMERA  
MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO**

**Artículo 8.-**Las Multas por faltas al bando de policía y buen gobierno se pagaran conforme a lo dispuesto en el propio bando de policía y buen gobierno.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE OTROS APROVECHAMIENTOS**

**Artículo 9.-**La inscripción al padrón de contratistas a que se refiere este artículo se causara conforme a la siguiente:

**TARIFA**

I.-Inscripción	<b>\$2,134.00</b>
II.-Refrendo	<b>\$1,685.00</b>

**Artículo 10.-** Por el registro de las bases para concursos de licitación de obra de la Dirección de Obras Públicas será de **\$1,080.00** (un mil ochenta pesos 00/100 m.n.) a **\$4,320.00** (cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.) dependiendo de la magnitud de la obra.

**Artículo 11.-** La inscripción al padrón de peritos valuadores a que se refiere este artículo se causara conforme a lo siguiente:

#### TARIFA

I.-Inscripción	\$1,695.00
II.- Refrendo	\$ 572.00

**Artículo 12.-** Los Permisos otorgados por el C. Presidente Municipal, que podrá delegar al Secretario del H. Ayuntamiento, se cobraran de conformidad a las siguientes:

I.-El costo por el permiso para la realización de Fiestas particulares, bodas, quinceaños, convivios familiares en salones de fiestas será de **\$261.00** (doscientos cuarenta y un pesos 00/100m.n) .

En el caso de medio rural para otorgar este permiso, deberán presentar la anuencia otorgada por el Delegado Municipal al menos con 3 días naturales de anticipación.

II.- El costo por el permiso para la realización de Bailes Públicos se cobrara de **\$357.00** (Trescientos cincuenta y seis pesos 40/100 m.n.) a **\$32,400.00** (Treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) .El monto a pagar se determinara considerando los siguientes criterios:

- a) Fecha del evento: Si se trata de fecha festiva.
- b) Costo por ingresar al evento.
- c) Nivel de popularidad del Grupo Musical

III.-Los permisos para la realización de fiestas patronales sin venta de bebidas alcohólicas se otorgaran sin costo alguno.

Debiendo tramitar para las anteriores fracciones II y III, su anuencia mediante una solicitud por escrito que contenga datos generales del solicitante y datos generales del establecimiento en el cual se realizara el evento y tratándose en el caso del medio rural además deberán presentar la anuencia otorgada por el Delegado Municipal ante la Presidencia Municipal y/o la Secretaría del H. Ayuntamiento al menos con 5 días naturales de anticipación la que podrá ser negada en caso de haberse otorgado dicha anuencia para otro evento similar a realizarse durante la misma semana; además de que tendrán que cubrir el costo de los elementos de Seguridad Pública.

**Artículo 13.-**Por servicios prestados por la oficina de Enlace con la Secretaria de Relaciones Exteriores se pagara lo siguiente:

Concepto	Unidad	Costo
I.-Por la tramitación de pasaporte	Por tramite	\$ 143.00
II.-Cita a embajada americana	Por minuto	\$ 24.00

**Artículo 14 .-** Por la expedición de anuencias para los siguientes eventos: carreras de caballos, jaripeos y peleas de gallos se cobrará de **\$ 357.00** (trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.) a **\$ 5,400.00** (cinco mil cuatrocientos pesos 00/m.n.):

El monto a pagar se determinara considerando los siguientes criterios:

- a).- Fecha del evento: si se trata de fecha festiva
- b).-Costo por ingresar al evento

#### **CAPITULO CUARTO DISPOSICIÓN GENERAL**

**Artículo 15.-** El Presidente Municipal para modificar el importe de las cuotas y multas mencionadas en las presentes disposiciones Administrativas, podrá celebrar convenios, atendiendo entre otras cosas, a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, facultad que podrá delegar en el Tesorero Municipal.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, entrarán en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y permanecerán vigentes hasta que sean modificadas y publicadas conforme a lo que la ley de la materia determinada .

**Artículo Segundo.-** Se derogan las Disposiciones Administrativas Municipales que se opongan al presente.

Por lo tanto, con fundamento en los Artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le de debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Guanajuato, a los 15 días del mes de Febrero del año 2012.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
**C.P. RAUL CASTILLO LÓPEZ**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

\_\_\_\_\_  
**C. JAIME SALAZAR ROMO**